



Guadalajara, Jalisco, 14 de julio de 2023.

Asunto: Caso Práctico para evaluar a las personas interesadas para ocupar la Titularidad de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco

NOMBRE: CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ

INSTRUCCIONES. En cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria aprobada por el Comité de Participación Social (en lo sucesivo CPS) para evaluar a las personas interesadas para ocupar la Titularidad de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco, se presenta el siguiente Caso Práctico. Éste tendrá que ser resuelto en un tiempo no mayor a 3 horas, en un horario de las 16:00 a las 19:00 horas en las instalaciones señaladas en los avisos emitidos por el CPS.

Para el desarrollo de sus respuestas, podrá acceder a la información normativa adjunta a esta carpeta. Está prohibido el uso de internet en la computadora en la cual estará redactando sus respuestas. También está prohibido compartir las respuestas o contestarlas en equipo. La evaluación es estrictamente individual.

Una vez contestado el ejercicio, la persona interesada procederá a realizar su impresión, rubricar la totalidad de las páginas y entregar dicho material de manera inmediata a las personas integrantes del CPS, presentes en el lugar del desarrollo del Caso.

El caso consta de dos secciones. La primera de ellas es una exposición de la problemática que tendrá que analizar. La segunda sección corresponde a las preguntas que deberán ser respondidas con sus consideraciones. No hay un mínimo ni máximo de cuartillas, pero sí es relevante contestar los cuatro puntos que se preguntan.



I. Declaración patrimonial y de intereses en la ASEJ

Uno de los retos a consolidar en la administración pública de México es la integración y análisis de las declaraciones de intereses y patrimoniales de las personas que ejercen la función pública. Se trata de un mecanismo de prevención e instrumento de rendición de cuentas para tener un informe pormenorizado del patrimonio y los posibles conflictos de interés de las y los servidores públicos.

En mayo de 2018, el Comité de Participación Ciudadana hizo entrega formal al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de la propuesta de Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones patrimonial y de intereses. Dicho formato entró en vigor en noviembre de ese mismo año.

Jalisco no ha estado exento de la evolución de los formatos para presentar dichas declaraciones. La Contraloría del Estado tiene, por ejemplo, el Sistema de Evolución Patrimonial de Declaraciones de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Administración Pública del Estado de Jalisco (SEPIFAPE). Por su parte, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción implementó el Sistema SiDECLARA para declaraciones de intereses y patrimoniales de los servidores públicos del Estado de Jalisco.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco también integra las declaraciones patrimonial y de intereses de las personas que se desempeñan en su estructura. Sin embargo, al ser un órgano de apoyo técnico al H. Congreso del Estado de Jalisco, sus circunstancias son muy específicas.



II. A continuación, se formulan una serie de preguntas, cuyas respuestas le pedimos desarrollar y fundamentar con claridad y pertinencia, en correspondencia con las facultades y atribuciones en la Titularidad de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco

- 1.1. ¿En términos de la Constitución Política de Jalisco, de Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica del Congreso de Jalisco y de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios cuáles son las atribuciones y competencias de la Unidad de Vigilancia en materia de la integración y análisis de las declaraciones de intereses y patrimoniales?

R: En cuanto a:

- **la Constitución Política del Estado de Jalisco** en su Artículo 92. En su tercer párrafo se establece que:
“ Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses y en su caso, la constancia de presentación de su declaración fiscal, ante las autoridades competentes y en los términos que establezca la ley no se encuentra sustento alguno como tal para la integración y análisis de las declaraciones de intereses y patrimoniales.”
- **Ley Orgánica del congreso del Estado de Jalisco** en su artículo 62-L. La Unidad tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:
“
I. **Auxiliar a la Comisión en la vigilancia para que los servidores públicos de la Auditoría Superior se conduzcan en los términos de esta ley y la de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco,** y presentar las denuncias correspondientes al Auditor Superior; Este es el fundamento en el cual basaría el actuar sobre la integración y análisis de las declaraciones de intereses y patrimoniales
- Ley General de Responsabilidades Administrativas en su Artículo 46 fracción 2 establece que **“Los servidores públicos y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula y que corresponden a las siguientes:**



II. Los mecanismos de prevención y rendición de cuentas, las declaraciones de situación patrimonial y su evolución, las declaraciones de intereses y manifestación de los posibles conflictos de interés, la obligación de presentar la constancia de presentación de declaración fiscal y todas sus disposiciones afines y complementarias;

Esta es la fundamentación jurídica para que Titular de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco en su carácter de OIC de la ASEJ para conocer sobre la integración y análisis de las declaraciones de intereses y patrimoniales en un posible caso de incumplimiento en la presentación de dichas declaraciones, discrepancias en ellas declaraciones, y posible caso de enriquecimiento ilícito. Y sirvan de base para los procedimientos de investigación, sustanciación y calificación de dichas faltas administrativas, como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas

- 1.2. ¿Cuál es el formato en el que las y los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ) realizan su declaración patrimonial y de intereses? ¿Quién es la instancia encargada de recibir y resguardar la información del personal que se desempeña en la ASEJ?

R: Puedo asegurar que los servidores públicos del Ejecutivo del Estado de Jalisco presentan su declaración mediante el sistema SEPIFAPE de la contraloría del Estado la cual queda resguardado bajo su jurisdicción. Se turna una copia del acuse de recibo de su presentación a las direcciones de Recursos Humanos para la integración al expediente personal del servidor público. En el Caso de los Servidores públicos de la ASEJ la presentaran en el formato que se estableció para ese fin por la autoridad competente, y el resguardo recaerá de igual modo en quien se determine sea el responsable.

- 1.3. Para la Unidad de Vigilancia, ¿Qué propósito tiene la entrega de la declaración patrimonial y de intereses de las y los servidores de la ASEJ?

R: es por como Titular del OIC de la ASEJ únicamente en casos de que como titular del OIC de la ASEJ le toque intervenir en las investigaciones iniciadas con motivo de presuntas responsabilidades administrativas cometidas por servidores públicos de la Auditoría Superior, en un posible caso de incumplimiento en la presentación de dichas declaraciones, discrepancias en ellas declaraciones, o para el establecimiento de procesos y procedimientos que minimicen el riesgo de incumplir con esta obligación.



- 1.4. Refiera dos medidas que puede tomar la Unidad de Vigilancia para armonizar el formato de las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas de la ASEJ con el resto de las y los servidores públicos, de modo que se pueda hacer un análisis integral y apegado a los estándares nacionales y estatales.

R: Primer medida: Conocer los Formatos de los dos sistemas actuales mencionados con antelación el de la Contraloría del Estado Administración Pública del Estado de Jalisco (SEPIFAPE) y el SiDECLARA de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Segunda medida hacer una comparativa de los Formatos de ambos sistemas y como tercer medida derivado del resultado del análisis comparativo proponer la unificación de formatos, armonizando de esta forma de solicitar los datos y el independientemente que se sigan capturando en los sistemas en comento.